



# **CARÁCTERÍSTICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE SOCIEDADES, EMPRESA UNIPERSONAL Y SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**

TIPO DE SOCIEDAD / EMPRESA UNIPERSONAL / SUCURSAL	FORMA DE CONSTITUCIÓN	PAGO DEL CAPITAL SOCIAL	ASOCIADOS	RESPONSABILIDAD DE ASOCIADOS	JUNTA DIRECTIVA Y REVISORÍA FISCAL
<b>SOCIEDAD ANÓNIMA</b>	Se constituyen por escritura pública. Dicha escritura se debe inscribir en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de la sociedad. (Revisar arts. 110 y 111 del Código de Comercio). Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) se pueden constituir por documento privado salvo que se aporten inmuebles. (Revisar art. 22 de la Ley 1014 de 2006).	Se debe suscribir como mínimo la mitad del capital autorizado y se debe pagar como mínimo la tercera parte del capital suscrito.	Debe tener como mínimo 5 socios. La sociedad incurrirá en causal de disolución si el 95% o más de las acciones suscritas quede en cabeza de un solo accionista.	Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la sociedad.	Debe contar con una junta directiva por obligación legal. Siempre debe contar con un revisor fiscal por obligación legal.
<b>SOCIEDAD COLECTIVA</b>		Se debe pagar íntegramente al constituirse la sociedad.	Debe tener como mínimo 2 socios.	Todos los socios responden de forma solidaria e ilimitada por las obligaciones de la sociedad.	Se puede contar con una junta directiva si lo establecen los estatutos. Debe tener revisor fiscal si cuenta con activos brutos iguales o superiores a 5000 SMLMV; o con ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMLMV.
<b>SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>		Se debe pagar íntegramente al constituirse la sociedad.	Debe tener como mínimo 2 socios y como máximo 25 socios, so pena de quedar en causal de disolución.	Los socios responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la sociedad. En los estatutos se puede estipular una mayor responsabilidad para todos o algunos de los socios. Sin embargo, son solidariamente responsables, de todas las obligaciones laborales y fiscales que contraiga la sociedad.	Se puede contar con una junta directiva si lo establecen los estatutos. Debe tener revisor fiscal si cuenta con activos brutos iguales o superiores a 5000 SMLMV; o con ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMLMV.
<b>SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE</b>		Se debe pagar al momento de constituir la sociedad.	Debe tener como mínimo 1 socio gestor y 1 socio comanditario.	Los socios gestores responden de forma solidaria e ilimitada por las obligaciones de la sociedad. Los socios comanditarios responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la sociedad, sin embargo, son solidariamente responsables de todas las obligaciones laborales y fiscales que contrae la sociedad.	Se puede contar con una junta directiva si lo establecen los estatutos. Debe tener revisor fiscal si cuenta con activos brutos iguales o superiores a 5000 SMLMV; o con ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMLMV.
<b>SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES</b>		Se debe suscribir como mínimo la mitad del capital autorizado y se debe pagar como mínimo la tercera parte del capital suscrito.	Debe tener como mínimo 1 socio gestor y 5 socios comanditarios.	Los socios gestores responden de forma solidaria e ilimitada por las obligaciones de la sociedad. Los socios comanditarios responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la sociedad.	Se puede contar con una junta directiva si lo establecen los estatutos. Siempre debe contar con un revisor fiscal por obligación legal.

TIPO DE SOCIEDAD / EMPRESA UNIPERSONAL / SUCURSAL	FORMA DE CONSTITUCIÓN	PAGO DEL CAPITAL SOCIAL	ASOCIADOS	RESPONSABILIDAD DE ASOCIADOS	JUNTA DIRECTIVA Y REVISORÍA FISCAL
<b>SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA</b>	Se constituye por documento privado, que debe inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de la sociedad. Si los aportes se realizan en bienes cuya transferencia requiere de escritura pública, la constitución debe hacerse por escritura pública. (Revisar art. 5 de la Ley 1258 de 2008).	El pago se hace en las condiciones, proporciones y plazos previstos en el contrato social. No obstante, en ningún caso, el plazo para realizar el pago puede exceder los dos (2) años. (Revisar art. 9 de la Ley 1258 de 2008).	Debe tener como mínimo 1 accionista.	Los accionistas responden hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la sociedad.	Se puede contar con una junta directiva si lo establecen los estatutos. Debe tener revisor fiscal si cuenta con activos brutos iguales o superiores a 5000 SMLMV; o con ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMLMV.
<b>EMPRESA UNIPERSONAL (EU)</b>	Se constituye por documento escrito, que debe ser inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar del domicilio principal de la empresa unipersonal. (Revisar art. 72 de la Ley 222 de 1995).	Se debe pagar íntegramente al constituirse la empresa unipersonal.	No aplica.	El empresario responde hasta el monto de sus aportes por las obligaciones de la EU. Cuando se utilice la EU en fraude a la Ley o en perjuicio de terceros el titular de las cuotas de capital y los administradores que hubieren participado responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y los perjuicios causados.	Debe tener revisor fiscal si cuenta con activos brutos iguales o superiores a 5000 SMLMV; o con ingresos brutos iguales o superiores a 3000 SMLMV.
<b>SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA</b>	Se constituye por resolución en el que la sociedad acuerda establecer negocios permanentes en Colombia. (Revisar art. 472 del Código de Comercio). Dicha resolución se debe elevar a escritura pública.	Se debe pagar íntegramente al constituirse la sucursal.		La sociedad extranjera matriz responde ilimitada y solidariamente por las obligaciones contraídas por la sucursal.	Siempre debe contar con un revisor fiscal por obligación legal.



**Línea de atención al usuario**

018000 114319

**PBX**

601- 324 5777- 220 1000

**Centro de fax**

601-220 1000, opción 2 / 601-324 5000

**Avenida El Dorado No. 51 - 80**

**Bogotá - Colombia**

**Horario de atención al público**

Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**[webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)**



**[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co)**